

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD N° : 17.817
ANT : Solicitud N° **AB001W0010230**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 26 de junio de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 10 de junio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010230**, en la que se expone lo siguiente:

“Solicito se me haga entrega del expediente administrativo de [REDACTED] [REDACTED] Aclaro que el expediente administrativo hace referencia al compendio de oficios escritos, denuncias y demás actuaciones concernientes a la administración y sus organismos en los que se considere a [REDACTED] Así, como todas las actuaciones que devengan de su situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias y auto denuncias, oficios, etc. Actualmente, [REDACTED] [REDACTED] está siendo atendido en la Clínica Jurídica de atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado.

Observaciones: [REDACTED] es habilitada en derecho a cargo del caso de [REDACTED] [REDACTED] a la cual la patrocinada le otorgó poder administrativo para que pueda pedir y recibir documentos a mi nombre, en pos de regularizar mi situación administrativa”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite

acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que se encuentra en poder del Departamento de Extranjería y Migración de esta Subsecretaría, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en el párrafo precedente, forma parte de los antecedentes previos, que están siendo analizados por la Unidad Jurídica del Departamento antes dicho. Una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya creados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

MTS/ MDB

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo.

Detalle de Solicitud: AB001W0010230**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 10/06/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Solicito se me haga entrega del expediente administrativo de [REDACTED] [REDACTED]. Aclaro que el expediente administrativo hace referencia al compendio de oficios escritos, denuncias y demás actuaciones concernientes a la administracion y us organismos en los que se considere a [REDACTED]. Así, como todas las actuaciones que devengan de su situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias y auto denuncias, oficios, etc. Actualmente, [REDACTED] está siendo atendido en la Clínica Jurídica de atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado

Observaciones [REDACTED] es habilitada en derecho a cargo del caso de [REDACTED] a la cual la patrocinada le otorgó poder administrativo para que oueda pedir y recibir documentos a mi nombre, en pos de regularizar mi situación administrativa.

Usuario desea respuesta mediante: Email

[Datos Solicitante](#)